

LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA Y SU VISION SUI GENERIS EN LOS TRATADOS DE INVERSION

*Mònica María Fuentes Mancipe*¹

RESUMEN

Este Artículo tiene como propósito realizar estudio de las cláusulas "Cláusula de Nación Más Favorecida", más conocida como NMF en un contexto internacional a partir de su noción general, conceptualización e interpretación de la en los tratados de inversión.

Por lo tanto, en el curso de este trabajo, primero se ilustrará su contexto histórico y luego el análisis de la cláusula NMF y su interpretación por los distintos tribunales internacionales.

Palabras Claves:

Estado, conflicto internacional, convención, inversión, arbitraje, legislación instrumento internacional, criterios, unificación.

INTRODUCCIÒN

Con las nuevas tendencias y prácticas del mercado en un ámbito nacional e internacional, donde la igualdad de condiciones es considerada como un bien jurídicamente tutelado a través de la libre competencia y de la apertura económica, como resultado del continuo intercambio económico de bienes, productos y servicios en el comercio.

Intercambio que, desde luego, permite la configuración de diversas y novedosas salidas de mercado como de alianzas, acuerdos y tratados relativos a la configuración de beneficios, oportunidades, ventajas y desventaja entre estados producto de tales alianzas en un contexto nacional e internacional.

Siendo entonces en el centro de atención de este artículo de investigación los tratados de inversión, puesto que, en un contexto internacional, permiten y facilitan las relaciones económicas y comerciales de un estado inversor frente a un estado benefactor en el uso y llamado de la

¹ Mònica Maria Fuentes Mancipe. Docente investigador de la Universidad la Gran Colombia. Abogado litigante. Especialista en derecho comercial de la universidad externado de Colombia, Magíster en Derecho comercial internacional de la universidad Sapienza de roma. Doctorando en derecho romano teoría de los ordenamientos y derecho privado del mercado.

cláusula de la nación más favorecida como herramienta propia del derecho Internacional.

La cláusula de la nación más favorecida en torno a las relaciones, concesiones, beneficios y prohibiciones de una relación de inversión entre estados en un tratado de inversión comúnmente es utilizada como una herramienta propia del derecho internacional, que permite entonces a los Estados el consensuar un equilibrio económico y comercial en búsqueda del interés tanto del Estado Inversor como del estado anfitrión y Beneficiario de la inversión.

En tal sentido, entonces se puede deducir que solo será suficiente única y exclusivamente para el estado inversor como para el estado anfitrión el acordar las condiciones propias de la inversión en un sentido general como particular de manera que dichas disposiciones únicas y exclusivas en dichos tratados de inversión sean consideradas como fundamentales y esenciales en atención a la resolución de las controversias, pasadas, presentes o futuras que puedan surgir entre las Partes.

Presunción correcta, la cual en el derecho arbitral y comercial internacional es clásica y en todo caso sujeta a los diversos cambios que pueden surgir en las distintas relaciones económicas y jurídicas de los estados Intervinientes. Cambios que siguiendo la teoría del deber ser siempre deben adaptarse a las diferentes condiciones económicas que le permitan englobar otros sectores económicos referentes y con relación directa a la inversión extranjera, tales como la responsabilidad social y el equilibrio de las relaciones por medio de algunos instrumentos internacionales como la cláusula de la Nación más Favorecida.